República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00302 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Sociedad Ayudas Diagnosticas S.A.S.
Demandados	Apoyo Diagnostico de Colombia S.A.S.
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento.

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Allega el apoderado judicial de la Entidad Demandante memoriales solicitando ampliar el término señalado en el numeral cuarto de la parte resolutiva del mandamiento de pago, para hacer entrega de los documentos originales correspondientes al título ejecutivo base de la presente ejecución (Archivo 09 y 10 C. 01 Expediente Digital).

Posteriormente, el apoderado judicial de la parte actora allega nuevamente escrito autorizando al señor BRYAN ALEXIS ZAPATA RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.170.229.045 para que en su nombre y representación suministre de manera física documento original correspondiente al contrato de transacción celebrado entre las partes, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de apremio (Archivo 12 C. 01 Expediente Digital).

No obstante, una vez fue aportada dicha documentación en forma física el 20 de octubre de 2021, según constancia incorporada al plenario (Archivo 11 C. 01 Expediente Digital), la parte actora mediante memorial allegado en la misma fecha, informando que uno de los documentos aportados denominado "Acuerdo de pago" fue allegado en copia, manifestando, conforme al art. 245 del CGP, que el original de dicho documento se encuentra en poder del demandado, razón por la cual solicita se le requiera para que aporte dicha documentación en original (Archivo 13 C. 01 Expediente Digital).

En atención a lo anterior, se informa que efectivamente en este Despacho obra carpeta física a la cual se incorporó el original del contrato de transacción celebrado entre las sociedades de Ayudas Diagnosticas S.A.S.

y Apoyo Diagnóstico de Colombia S.A.S., suscrito el 09 de octubre de 2020 conformado por seis (6) folios útiles impresas cada una por un lado y una copia del documento denominado *"Acuerdo de Pago Entre las Sociedades: Sociedad Ayudas Diagnosticas S.A.S., Promosalud IPS T&E S.A.S. y Apoyo Diagnóstico de Colombia S.A.S.",* suscrito el 30 de septiembre de 2020, al que corresponden dos (2) folios impresos por lado y lado.

En consecuencia, una vez se encuentre debidamente integrada la Litis, de ser necesario, se requerirá a la ejecutada para que aporte dicha documentación en original, advirtiéndose que la obligación que se está ejecutando se encuentra respaldada en el contrato de transacción aportado, documento que al tenor del art. 422 del CGP presta mérito ejecutivo.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
JF **(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)**

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **166** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **27** de **OCTUBRE** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Código de verificación:
d8efe6e69a58da527b5d2e385aa09eb3fa597a7fceeb6e4f320bc89a600a40ea
Documento generado en 26/10/2021 10:51:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica